

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2019-00490.

Demandante: Diana Marcela Balaguera Moreno.

Demandados: Arledis Zarazo Tapias y otro.

Previo a acceder al desistimiento del recurso de apelación que formuló el abogado de los demandados (f. 136), deberá arrimarse poder que lo faculte expresamente para ello; esto, según dispone el numeral 2 del artículo 315 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 77 *ejusdem*.

De otra parte, obre en autos el depósito judicial que ese letrado arrimó, como efectuado por sus prohijados y por valor de \$7'469.548 (f. 138 vto.); sin embargo, antes de resolver lo pertinente en relación con la solicitud de levantamiento de cautelas que elevó, por secretaría liquídense las costas, tal cual se ordenó en la sentencia (f. 135).

Finalmente, empréndanse las gestiones pertinentes, por parte de la secretaría de este despacho, para facilitarle al apoderado del extremo pasivo copia de la audiencia llevada a cabo el 8 de septiembre de 2020.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **3 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **027**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds